

# LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . . . 5.25  
 Por un trimestre. . . . . 1.75

REDACCION,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION.

Calle del Seminario, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Direccion.

Una comision especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesion.

COLABORADORES:

D. Melehor López.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vitatela.  
 Félix Villarroya.  
 Nicolás Monterde.  
 Félix Sarrablo.  
 Simón Bernal.

D. Juan Morera.  
 Juan M. Sanz.  
 Casimiro Bágüena  
 Jorge Pérez.  
 Roque Bellido.  
 Alejo Izquierdo.  
 Joaquin Julian.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

## SUMARIO

Ese es el camino.—Un Inspector higienista. *Sección oficial.* La Direccion general reconoce á un Maestro derechos á escuelas de 1100 pesetas.—El mismo Centro traslada forzosamente á un Maestro á otra escuela de igual categoría y sueldo. *Remitido. Acta. Noticias.*

## ESE ES EL CAMINO.

Ya que, desgraciadamente, nuestra provincia, en la cuestión de pagos á los Maestros, es como los nogales que necesitan palos para soltar el fruto, pues la mayoría de sus municipios sólo á fuerza de palos se avienen á ingresar en la Caja de primera enseñanza las consignaciones correspondientes, y ya que por otra parte, dada la naturaleza del asunto, forzoso es convenir en que dichos municipios obran casi tan faltos de conciencia de su deber en la materia, como aquellos gigantesco vegetales, deber tiene la autoridad, para quien han de pesar por igual los intereses de todos, de excogitar el medio de conseguir el fin, ó sea el cumplimiento de la ley, con la menor estorsión posible.

Aún no se han borrado de nuestra memoria, ni es fácil que se borren durante muchos años, aquellas escandalosas comisiones de algunos gobernadores fusionistas, por las cuales los comisionados, ó quien fuese, venían

á sumar cuarenta ó más duros cada día, pues llevando veinte comisiones de á dos, reunían á diario el apremio de veinte, y algo más si se presentaba algún *arreglillo*: aún recordamos el cálculo de una persona versadísima en el asunto, que hacía subir á *mil duros mensuales* el importe de lo que entre todos los pueblos de esta provincia pagaban por comisiones de apremio, solo por el ramo de primera enseñanza; y todavía vive en nosotros el recuerdo de una observación fatalísima; cuanto más bárbaramente se vejaba á los municipios, más aumentaban los descubiertos por este ramo. Y era natural: empobrecidas más de lo conveniente las arcas del tesoro municipal, de lo que de estas se podía extraer para pagar á los Maestros, había que restar siempre el importe de las comisiones, y por ley matemática, cuanto mayor fuera este sustrando, menor tenía que ser el resto forzosamente.

Como todo en el mundo pasa, pasó también á la historia aquel fatalísimo período en que las escuelas y Maestros de nuestra provincia fueron de mal en peor, y vimos, como por encanto, pero muy satisfactoriamente, que todas aquellas exacciones, para nosotros ilegales, habían concluído con el cambio de situación, y muy especialmente por haberse colocado al frente de los negocios públicos una persona de tanta probidad y pericia como la que actualmente ocupa el gobierno civil, probidad y pericia que le reconocen propios y extraños, adversarios y amigos políticos.

El Sr. Estevan, movido por sus fervien-

tes deseos de moralizar la cosa pública, casi podemos asegurar que empezó por lo más desmoralizado, por la cuestión de pagos á los Maestros. El interés que siempre ha demostrado por la hacienda municipal, que es al fin y al cabo la hacienda de la nación, le hizo formar el propósito de arrancar de raíz el abuso de las comisiones, y nosotros fuimos los primeros en aplaudir que así se verificase. ¿Qué interés podíamos tener en que se continuara vejando á los pueblos, sin resultados prácticos beneficiosos para los Maestros? Pero como á la vez la justicia distributiva le obligaba á pensar en los intereses de la primera enseñanza, *motu proprio* escribió particularmente á los Ayuntamientos morosos una carta, si bien afectuosa, no menos digna y capaz de hacerles comprender su resolución de obligarles al pago de tan sagrados débitos. Esta carta bastó para que algunos, concedores de sus deberes y teniendo en mucho las beneficiosas gestiones del nuevo Gobernador, ingresaran sus atrasos; pero con ella no se pudo impedir que otros muchos, no tan bien avenidos con el cumplimiento del deber, desatendieran tan amistosa reconvención. Insistió con algunos el Sr. Estevan, y vista la negativa, se resolvió á lo más práctico y seguro, á imponer multas á varios Alcaldes morosos, con decidido propósito de obligarles á hacerlas efectivas en el papel correspondiente de pagos al estado, si en un plazo prudencial no cumplían sus compromisos. El resultado no ha podido menos de responder á los laudables propósitos del Sr. Estevan, el cual, en su vista, esperamos que no dejará el camino emprendido. No será el Sr. Estevan el primer gobernador que en estas circunstancias entregue á los pertinaces en manos de los tribunales de justicia, pues otros lo han hecho ya. La hacienda municipal es muy respetable y sagrada, mas los intereses de los Maestros no son menos sagrados y respetables.

Pero se hace forzoso que el Sr. Estevan continúe su campaña por los pueblos mayores. Nada enseña tanto como el ejemplo, y si los municipios observan que se hace entrar en cintura á los más numerosos en vecindario, no esperarán seguramente el palo, y entonces el remedio será menos costoso y más eficaz.

En suma: aunque sentimos que el nogal de los municipios no de fruto si no á palos, ya que así tiene que ser, aplaudimos que el Sr. Gobernador haya escogido el palo más apropiado para hacerle soltar las nueces, porque ese es el camino de volverlos al cumplimiento de sus deberes.

## UN INSPECTOR HIGIENISTA.

De la preciosa novela de Amicis *Combates y aventuras* (segunda parte de la novela de un Maestro), correctamente traducida por D. Antonio Sánchez Pérez, que acaba de poner á la venta la casa Fé, tomamos el siguiente *curiosísimo* capítulo:

«De este modo vegetó Emilio hasta la visita anual del Inspector, á quien esperaba el joven con impaciencia casi pueril, como si aquel hombre hubiese de traerle, para respirarlo, un poco del aire de Turín, y con su sola presencia aproximarle á la ciudad, hacia la que volaban de algún tiempo á esta parte todos sus deseos. En el año anterior no había visto á ninguno, y el Inspector de este año no era ya el del primero: era un profesor muy largo y muy triste, de ojos inteligentes y melancólicos, y que pasó de escuela en escuela con el continente y las maneras de quien estuviere visitando penitenciarias. Este hombre, que parecía la encarnación del desaliento, llevó á cabo su visita de Inspección de un modo completamente nuevo para Emilio.

Preguntando y mirando á Ratti, á los alumnos, á las autoridades, á la escuela, parecía dominado por una gran lástima hacia todos. Primeramente, al entrar en la escuela de Ratti, con aire fatigado y dolorido, preguntó:

—¿Cuántos métodos han hecho á V. cambiar á estas horas?

Y sin oír la contestación, tornó á preguntar:

—Cuántos Inspectores ha tenido V. desde que enseña?

Pero tampoco esta vez espero la contestación y continuó diciendo:

—No haré á V. observaciones sobre su sistema; si V. experimenta que es bueno, nada tiene V. que hacer sino seguirlo; si reconoce que es malo, V. sólo puede corregirlo con la experiencia propia. Yo, en una visita, no puedo juzgar su método, como no puedo dar á usted uno mío, bueno y perfecto. De todas suertes, procure V. no cambiar de sistema todos los meses, como algunos hacen. He hallado Maestros que consideran su clase como una escuela de gimnasia de su propio cerebro. Los hay que están en camino de volverse locos. Aconsejo á V. que no se dedique á hombre de ingenio. Conténtese usted con la medianía. Tenemos gran escasez de gallinas fecundas y gran exuberancia de águilas inútiles.

Ratti sospechó que el Inspector aludía al Sr. Calvi, cuya escuela había visitado antes que la suya.

Echando de ver la desproporción entre los asientos de la escuela y el número de alumnos obligados por la ley á concurrir á ella, movió la cabeza; en todas partes había observado lo mismo. Aquellos dos años obliga-

torios de escuela reducíanse para la mayoría á un año escaso; de modo que antes de la edad de la leva ya no sabrían escribir su nombre. Podía decirse con justicia de esta famosa escuela popular, que disminuía el número de los que no conocían el *Christus*, *a*, *b*, *c*, y aumentaba el de los ignorantes. Después hizo que el Maestro dirigiese algunas preguntas, y cuando Ratti pasó á la gramática, meneó nuevamente la cabeza con aire de compasión al escuchar las definiciones y las reglas que los niños decían con dificultad, como quien repite palabras de una lengua extranjera, aprendidas de oído sin comprenderlas.

—Está bien—dijo—V. hace lo que puede. Véamos ahora si saben un poco de cosas inútiles.

Y formuló el mismo algunas preguntas claras y sencillas acerca de cosas prácticas, especialmente de higiene, del modo de purificar el agua, de la manera de cuidar en determinadas ocasiones los ojos y los oídos, de preservarse de ciertas enfermedades en tales y cuales condiciones de la atmósfera, de prestar los primeros auxilios en caso de caídas ó de lesiones, y cosas por el estilo, de las cuales los discípulos estaban completamente ayunos.

—Euseñe V. también un poco de estas vulgaridades, señor Maestro—dijo á Ratti, —que no será tiempo perdido.

Y con gran estrañeza del joven, entrando en medio de los bancos, el Inspector comenzó á examinar, no los cuadernos, sino los pescuezos de los escolares, los ojos y las dentaduras, y frunciendo la frente en muestra de desagrado, dijo:

—Una cuba á la puerta de cada escuela, con bastante agua y mucho jabón; esto pondría yo antes que la gimnasia.

Después, colocándose otra vez cerca del Maestro, en lugar de echarles el discursito de ordenanza sobre el estado, aconsejó á los niños que se limpiasen los dientes y se enjuagasen la boca dos veces al día. Y con mucha seriedad, mientras los muchachos creían que se chanceaba, en tono muy afable les explicó de qué modo procedían los japoneses, hasta los más pobres, para conservar aquellas hermosísimas dentaduras; que se frotaban los dientes con los dedos, llenándose antes de agua la boca, agitándola dentro con la lengua, soplándola y arrojándola después con tal estrépito, que los criados, cuando hacían aquel lavatorio por las mañanas en los patios, despertaban á los amos que dormían en las habitaciones altas. «Haciéndolo así, hijos míos—les dijo—esos japoneses pueden comer cualquier alimento hasta los ochenta años, y nosotros á los cincuenta años dijéramos mal porque masticamos peor, y estropeando el estómago, agriamos nuestro carácter, nos

hacemos desgraciados á nosotros mismos y mortificamos á los demás. ¿O? parece extraño, no es cierto? Y, sin embargo, no podeis figuraros cuántas lástimas ahorraría al mundo un uso más abundante del agua fresca. Pero, es claro—dijo para concluir mirando aquellas paredes negras—donde no se lava la cara á la escuela, no se lavan la cara los escolares.

Y dijo al Maestro:

—Insista V. sobre el aseo, por lo menos lo mismo que la gramática, y crea V. en esta máxima de un gran filósofo: «El hombre, ante todo, debe ser un animal bello.»

Los niños soltaron la carcajada.

—¡Ah! sin embargo—dice el Inspector dirigiéndose á Ratti—no solamente son los niños los que toman á risa estas cosas. Son muchos, demasiados, los hombres maduros y de elevada posición que también se ríen aun del agua fresca y de la falta de espacio y de luz, y del desaseo, del hedor..... y de otras desgracias.

Por último, comenzó á escribir con mucha lentitud el proceso verbal, sin hacer caso del superintendente, que penetró jadeando, y vino á colocarse próximo á la mesa volviendo hacia los bancos su facsímile de Víctor Manuel. Cuando hubo concluido de escribir el Inspector, se levantó y dijo á Emilio Ratti, á modo de despedida:

—Algún día llegará V. á ser Inspector; todos llegan á eso. Pues bien; no haga V. entonces como tantos jóvenes, compañeros suyos, que no bien llegan á una Inspección, imponen á los Maestros, para distinguirse, todo cuanto han *pescado* de más abstruso y de menos práctico en el *maremagnum* de las novedades pedagógicas... Se lo aconsejo. Y procure V. también no olvidarse en veinticuatro horas de haber sido Maestro veinticuatro años.

Dicho esto, volvióse al superintendente, que esperaba quizá un cumplimento, y le dijo:

—La escuela está muy sucia.

Y una vez en la puerta, gritó de nuevo á los alumnos:

—Estudid y lavaos.

Edmundo de Amicis »

## SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

En el expediente promovido por D. Manuel Cortés Manero, Maestro de Ricla (Zaragoza), sobre el sueldo legal que le corresponde:

Resultando que en 1888 se sacó á oposi-

ción la escuela de Riela con 1.250 pesetas y la obtuvo el Sr. Cortés, por haber alcanzado el tercer lugar para la elección entre dicha escuela y la de Tauste, dotada con 1 100 pesetas, que fueron las dos que pretendió:

Resultando que, hallándose la población de Riela, según el Censo de 1887, entre 2.000 y 3.000 habitantes, el sueldo legal de sus escuelas debe ser el de 825 pesetas, conforme al art. 191 de la ley:

Resultando que, en virtud de las terminantes disposiciones sobre sueldos legales del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, duda el reclamante si se entenderá en perjuicio suyo, dadas las condiciones en que alcanzó la plaza, que su sueldo legal para concursos es el de 825 pesetas:

Considerando que el número de habitantes que tiene una población no implica necesariamente que el sueldo legal de sus escuelas sea el que corresponde á dicho número, porque para que así suceda es precisa la declaración oficial, pudiendo verificarse que una población que por el Censo de 1877 contara más de 3.000 almas y en su virtud tuviera las escuelas con 1.100 pesetas, bajase á menos de 3.000 en el de 1887 y no hiciera uso del derecho que la ley le concede para impetrar la rebaja, en cuyo caso el sueldo legal continuaría siendo el de 1.100 pesetas:

Considerando, en su consecuencia, que aunque Riela no aparezca en el Censo de 1887 con 3.000 habitantes, como se ignora los que tendría al fijarse por primera vez los sueldos legales de sus escuelas, se debe entender que son las de 1.100 pesetas mientras no se pruebe que una resolución oficial ha establecido en alguna época lo contrario; esta Dirección ha acordado reconocer á D. Manuel Cortés Manero el sueldo legal de 1.100 pesetas como Maestro de Riela para los efectos que procedan y en especial para los que determina el art. 71 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1890.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Vistas las comunicaciones de V. S. de 22 de Febrero y 8 de Julio del corriente año, en las que hace presente la dificultad con que se tropieza para trasladar á D. Jerónimo Cabrera, Maestro de Arrecife (Canarias), á otra escuela de igual sueldo y categoría, en cumplimiento de la resolución recaída en el expediente gubernativo que se le formó, por la circunstancia de disfrutar el haber de 1.125 pesetas y no existir otra escuela con la misma dotación:

Resultando que el referido sueldo no se halla comprendido en la escala del artículo 191 de la Ley, y por lo tanto, se compone del legal de 1.100 pesetas y de un aumento voluntario por parte del Municipio de otras 25:

Considerando que para los concursos de ascensos y traslados, sólo se estiman los sueldos legales, según la Real orden de 16 de Julio de 1883, orden de esta Dirección de 30 de Agosto de 1877 y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888:

Considerando que si así se entiende para los Profesores que en circunstancias normales pretendan la traslación, con mayor motivo debe prescindirse del aumento voluntario con quien es trasladado forzosamente como correctivo á su conducta; esta Dirección ha acordado que proponga V. S. á D. Jerónimo Cabrera para una escuela de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. á los efectos correspondientes y como contestación á sus dos citadas comunicaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1890.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

## REMITIDO.

Sr. Director de LA UNION.—Teruel.

Molinos 29 de Octubre de 1890.

Muy señor mío: Con esta fecha recibo LA UNION del día 26, y en ella se inserta una certificación del acta constitutiva de la Junta provincial de la Asociación de Maestros. En dicha acta se lee entre otros acuerdos, el siguiente: Se acordó que por la Junta se excite el celo de los Maestros ejercientes en los partidos de Albarracín y Castellote, para que en el plazo más breve posible se reúnan, como los demás, y nombren Junta directiva de partido, con objeto de que su presidente pueda formar parte de la directiva provincial.—Como por el acuerdo transcrito puede suponerse nos sumamente apáticos é indiferentes en asuntos tan trascendentales para la clase como el de la Asociación, he de hacer constar por cuenta propia, seguro que me lo agradecerán mis dignos compañeros del partido:

1.º Que los Maestros ejercientes en el partido de Castellote, respondieron á su debido tiempo al llamamiento de sus compañeros de la capital, y al efecto reuniéronse unos pocos, representando á todos los no asistentes, en la villa de Mas de las Matas, votando, entre otros extremos, el de adherirse á los acuerdos que se tomaron en la reunión que había de tener lugar en Teruel el 28 de Setiembre. Del acta de aquella sesión se remitió copia á uno de nuestros compañeros de la

Capital (no puedo afirmar á cual de ellos) para los efectos consiguientes.

Se omitió el nombramiento de delegado, porque la adhesión les hacía estar representados por todos sus dignos comprofesores allí reunidos.

2.º Que en la reunión tenida en el Mas de las Matas no se hizo mención de Junta directiva, porque desde hace muchos años los Maestros de este partido se dirigen en asuntos profesionales por su correspondiente Junta. Hoy se halla constituida, desde el 14 de Junio de 1886, por los señores siguientes:

Presidente efectivo, D. Valero Serrano; Vocales, D. Felipe Navarro, D. Simón Pecurul, D. Joaquin Gaspar; Secretario, D. José Ciprés.

De la constitución de esta Junta tienen conocimiento los Sres. Vallés y Zarzozo por la copia del acta que se les remitió para su inserción en LA UNION y *La Paz del Magisterio*.

3.º Que lo único que hasta la fecha no se ha llevado á cabo es la redacción, discusión y aprobación del nuevo Reglamento porque ha de regirse la Asociación de este partido. Al efecto, pues, se ha convocado ya á una reunión que tendrá lugar en la villa de Seno el 9 de Noviembre próximo, en la que han de quedar resueltos algunos de los asuntos hoy pendientes.

Y 4.º Que lo único habido en este asunto es la omisión involuntaria, en las firmas, del carácter con que algunos individuos figuran en Junta, razón por la que los dignos comprofesores que forman la provincial, suponen á los Maestros de este partido sin haber formado la suya respectiva.

Como se ve, pues, los Maestros ejercientes en el partido de Castellote no duermen hoy, ni desoyen jamás el llamamiento de sus comprofesores.

Dándole gracias anticipadas por la inserción de estas líneas, se repite de V. afectísimo amigo, compañero y S. S. Q. B. S. M.

Juan Juste.

A dos individuos acusa infaliblemente nuestro querido amigo Sr. Juste por medio de esta carta. Es el primero nuestro director el cual, con mucho pesar se confiesa digno de ser acusado, puesto que, si bien por descuido, dejó de dar á conocer oportunamente á la Junta directiva de la Asociación y al Magisterio de la provincia por medio del periódico, el acta que copiamos hoy al pié de estas líneas; y el segundo es el Sr. Presidente de aquella Asociación de partido, nuestro siempre querido amigo el Sr. D. Valero Serrano, el cual debió convocar nuevamente á los Maestros, en virtud del acuerdo de la Junta directiva provincial, para nombrar representante. Seguramente á uno y otro dispensarán los interesados ya que por parte de ninguno de los dos hubo intención de faltar,

y en virtud de la reunión de Seno cuya acta deseamos dar á luz, tendremos el gusto de ver definitivamente sumadas á las fuerzas de la Asociación provincial las valiosas del partido de Castellote en masa; porque aquí lo importante y lo que todos queremos es sumar hasta reunir la totalidad sin exclusión de uno solo.

Véase el acta primitiva.

## ACTA.

En la villa de Mas de las Matas, á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa, reunidos los señores Maestros que suscriben por sí y en representación de sus respectivas comprofesoras, al objeto de celebrar sesión, según convocatoria hecha por los Maestros de la capital, acordaron por unanimidad:

1.º Adherirse incondicionalmente á cuantos acuerdos se tomen en la sesión general que ha de tener lugar en Türel el día *veintiocho* del presente, por lo que se abstienen de nombrar delegado.

Y 2.º Un voto de gracias á D. Saturnino Calleja por su extraordinario interés desplegado en pró del Magisterio y enseñanza primaria.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, firmando los autedichos Profesores.

Ambrosio Royo.—Valero Serrano.—José Ciprés.—Antonio Mancho.—Juan Juste.—Emilio Alegre.—Raimunda Escovedo.—Josefa Mateo.—Guadalupe Aznar.

## NOTICIAS.

Nuestro respetable amigo D. Bartolomé Estevan, dignísimo Gobernador civil de esta provincia, se ha unido recientemente, con lazo indisoluble, á la virtuosa Sra. D.<sup>a</sup> Emerenciana Martín.

Damos mil enhorabuena y deseamos todo género de felicidades á tan ilustres contrayentes.

También D.<sup>a</sup> Clara Pérez y Jordán, laboriosa Auxiliar de la Normal de Maestras de esta provincia, ha contraído matrimonio con D. Aniceto Marqués y Unsaln, empleado no menos celoso de la Diputación provincial.

Deseamos que el pan de la boda de estos recién casados dure tanto por lo menos como el fuego sagrado de los antiguos israelitas.

Callejistas plátonicos nos llama nuestro distinguido colega *La Educación*. Ni plátonicos ni callejistas, estimado compañero: aceptamos el bien, venga de donde venga, y como

las gestiones del Sr. Calleja nos han servido al menos para formar sobre bases sólidas la Asociación de Maestros de esta provincia, lo cual es para nosotros un bien de no escasa consideración, las aceptamos y aplaudimos. Hoy, reunidos como un sólo hombre, podemos conocer y defender mejor nuestros intereses, y en adelante iremos todos, como uno solo, no á donde quiera llevarnos esta ó la otra personalidad, sino á donde nos convenga ir, ó á donde nos lleve la Junta Directiva que, interpretando seguramente bien nuestras comunes aspiraciones, no nos guiará por derroteros contrarios á los intereses de la clase.

Se nos asegura que por persona, *al parecer* perita, se sostiene que los Maestros de Teruel no podemos cobrar lo que el Municipio nos adeuda, correspondiente á los dos últimos trimestres del ejercicio de 1888-89, porque no sería legal el pago.

Lo que no fué legal es que habiéndose consignado en el correspondiente presupuesto lo necesario para cubrir todas las atenciones del personal dependiente del municipio, sólo las de los Maestros y escuelas se hayan quedado á la luna de Valencia.

Lo que no fué legal es que habiéndose repetido dicha consignación en el presupuesto siguiente, hayan vuelto los Maestros á quedarse *asperges*, habiendo cobrado los demás funcionarios del municipio.

Lo que no es legal es que se pongan trabas, al actual ordenador de pagos, cuyos deseos de hacer efectivos aquellos retrasos no pueden ser más laudables, en vez de facilitar su acción para realizar un pago cien veces sagrado y digno de cubrirse.

¿Y el pagar el cuarto trimestre del 89-90 con intereses procedentes de liquidaciones que correspondían á ejercicios anteriores fué legal?

Pero ya hablaremos de todo esto en mejor ocasión con abundante copia de datos, y entonces probaremos hasta la saciedad lo legal del pago y lo ilegal de una retención que tanto perjudica á celosísimos funcionarios públicos, dignos por lo menos de tantas consideraciones como el primer contador del mundo.

El día 16 de Octubre tomó posesión de la Presidencia del Consejo de Instrucción pública el Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas. El acto fué presidido por el Ministro de Fomento, Sr. Isasa, quien pronunció un discurso en el cual manifestó que el sentimiento causado por la dimisión del Sr. Montero Ríos tenía por compensación el nombramiento del nuevo Presidente.

Al discurso del Sr. Isasa contestó con otro

el Sr. Cárdenas expresando su agradecimiento. Felicitamos al nuevo Presidente del Consejo, de quien esperamos dé gran impulso al despacho de los muchísimos asuntos que desde hace largo tiempo *duermen* en las dependencias de aquel alto Cuerpo consultivo.

Hé aquí cómo se expresa nuestro apreciable colega de Segovia el *Boletín del Magisterio*, respecto á la embrollada cuestión de los sueldos legales y no legales de los Maestros públicos:

Como verán nuestros lectores en la *Sección oficial*, ha sido modificada de orden superior, la propuesta que á virtud del concurso de Abril, se hizo para la escuela de niños de Espinar.

El propuesto, como dijimos en su día, era D. José Calzada, titular de Pozaldez (Valladolid), con cinco oposiciones aprobadas, 28 años y 5 meses de servicio y (circunstancia que se creyó de preferencia) 950 pesetas de sueldo, con que obtuvo la plaza que actualmente desempeña.—El propuesto ahora ha sido D. Leoncio S. Guerra, con 825 pesetas de sueldo, 37 años, 7 meses y 16 días de servicios.

La Real orden de 16 de Julio de 1883 dispone, en efecto, que no se tome en cuenta como circunstancia de preferencia en los concursos aumento de dotación que no se acomode á los sueldos señalados en la Ley «y demás disposiciones vigentes sobre este punto,» y el artículo 71 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 dice que para tal preferencia no se reconocen como legales otras dotaciones que las determinadas en la Ley «y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.»

Había, pues, que buscar estas últimas, y la Orden de 30 de Agosto de 1877 preceptúa que cuando las escuelas públicas se hallen vacantes y los ayuntamientos eleven sus sueldos, se anuncien con el que se les señale, y que á quienes las obtengan en la forma que prescriben las disposiciones vigentes, «se les considere para los ascensos en su carrera como si la dotación que disfrutaban fuese la que por la Ley corresponde á los escuelas que sirven.»

Así se les ha venido considerando y lo propio resulta en la propuesta modificada á virtud de la Real orden de 3 de Marzo de este año que suponemos no era conocida al proponer, porque parece no salió en la *Gaceta*, ni se le ha circulado de un modo oficial: nosotros la hemos encontrado en un colega, y de él la trascribimos hoy.

Aquella Real orden es justa; pero en nuestro juicio, no debería tener efecto retroactivo, pues muchos que han disputado en oposiciones y concursos los aumentos de que se trata, se encontrarán ahora con que nada les significa para obtener ascensos en su carrera; y

este perjuicio se habría evitado sin más que expresar que la repetidamente citada Real orden regirá para los aumentos en las dotaciones de plazas obtenidas después del 3 de Marzo último. Pero como no se ha manifestado así, la devolución y reforma de la propuesta están en su lugar.

Admitiendo lo procedente de la una y de la otra, parécenos á la vez muy difícil el acierto de parte de las Juntas, entre el maremagnum de disposiciones más ó menos contradictorias que sobre el particular existen, en la numerosísima y caótica legislación de primera enseñanza.

La Real orden de 3 de Marzo último, que trascribimos en la *Sección oficial*, establece que si el sueldo se acomoda á la escala de la Ley, servirá para regular la preferencia en los concursos y, caso contrario, no producirá más efecto que la de cobrarle íntegro, los derechos pasivos y otros análogos.

Pero otra Real orden, también con informe del Consejo de Instrucción pública y de fecha posterior (del 12 de Mayo de este año) á la antes citada, consigna que «la plaza de que se trata (la Regencia de la Normal de Maestros de Segovia) fué anunciada con el sueldo de 1666·50 pesetas, y fundándose la Junta provincial de Segovia en que el sueldo legal debe ser de 1625, con arreglo á lo que disponen los art. 191 y 195 de la vigente Ley de Instrucción pública..... formuló la propuesta unipersonal, en favor de D. Sandalio García. Añade que «el Negociado de la Dirección general del ramo sostiene que una vez anunciada la plaza con 1666·50 pesetas y no existiendo equivocación por error de imprenta, éste debe ser el sueldo con que se provea la vacante», el Consejo dice que: Considerando que la dotación que la Ley fija á las escuelas según el número de almas de la población, se debe entender y se ha entendido siempre como la dotación *mínima*; y, por último, el nombrado fué quien era considerado como en disfrute de 1650 pesetas (tampoco de la escala rigurosamente legal), ascendiéndole á dotación de 1666·50.

De modo, que conforme á la Real orden de 3 de Marzo de 1890, es desestimada ahora á la Junta provincial de Segovia propuesta en que, en el concurso de Abril último, reconoció computable la dotación con que el propuesto obtuvo la plaza que desempeñaba al solicitar Espinar; y por Real orden de 12 de Mayo del mismo 1890, se la rechazó otra propuesta en que se atuvo á los sueldos consignados en la Ley, y fué nombrado el considerado en disfrute de 1650 pesetas (cantidad fuera de la escala legal) reputándolas computables y ascendiéndole, por la superioridad de haber con relación á sus coaspirantes á 1666·50, las cuales parece se le han de computar para preferirle á los que disfruten do-

tación fija menor que tal suma, si con ellos disputa en concurso.

Si por la Real orden de 3 de Marzo no hay más sueldos con efectos de preferencia en concursos que los de la escala de la Ley, y por la también Real orden de 12 de Mayo produce dicho efecto una dotación fuera de tal escala; ¿á qué habrá que atenerse?»

A lo que más convenga en cada caso, estimado colega.

---

La Diputación provincial de Burgos ha abierto el pago del aumento gradual de sueldo de los Maestros de aquella provincia, correspondiente al segundo semestre del próximo pasado año económico.

En nuestra provincia se adeudan *seis años* completos y no sabemos cuándo nuestra Excelentísima Diputación tendrá á bien acordar ú ordenar el pago de una, siquiera, de aquellas anualidades.

---

Cada día es más interesante la notable revista que, con el título de *La Escuela Primaria*, ve la luz pública en Mérida de Yucatán, la que no dudamos en recomendar á los Maestros que deseen ilustrarse en los asuntos de primera enseñanza. Hé aquí el sumario del número primero del quinto año de su publicación.—¡16 de Setiembre de 1890!—Nuevo carácter de la escuela.—A los padres Maestros y niños.—A la Gramática por la lectura explicada. (Explicaciones XXXVII.)—Sinopsis gramatical.—Bibliografía.—Las escuelas norteamericanas.—Contra la pena de muerte (poesía).—Congreso pedagógico mexicano.—La Pedagogía en la exposición de París.—Gacetilla.

---

El Consejo de Instrucción pública ha resuelto una consulta declarando que en los empates de oposición, la plaza debe adjudicarse al que obtenga el voto de calidad del Presidente, conforme á lo prescrito en el artículo 56 del Reglamento. Por esta resolución ha sido nombrado Maestro del Hospicio de Sevilla, D. Manuel Alpañez.

(Real orden de 11 de Mayo de 1890.)

---

Por juzgarlo de gran interés, insertamos el siguiente anuncio oficial:

«El Excmo. señor Vicerrector de esta Universidad, con fecha de hoy, ha decretado lo siguiente: «Habiendo cesado la causa que obligó á suspender todos los actos académicos en los establecimientos oficiales de instrucción pública de esta provincia, he dispuesto que en todos ellos continúe la matrícula or-

dinaria hasta el día 25 del próximo mes de Noviembre, los exámenes extraordinarios principien el día 10 y concluyan el citado 25, y la apertura del curso de 1890 á 91 se verifique el día 15.»—Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. Vicerrector se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valencia 29 de Octubre de 1890.—El Secretario general, S. Roger.»

Leemos en *El Imparcial*:

«Varios vecinos de Albuñol (Granada) han suscrito una exposición dirigida al señor Silvela, en la que denuncian abusos y deficiencias de la administración municipal de aquel pueblo.

Entre los muchos abusos que denuncian existe uno que merece ser castigado con rigor. Según dicha exposición, el Ayuntamiento de Albuñol adeuda la friolera de 36.000 pesetas á los Maestros de escuela. Vean los Sres. Isasa y Diez Macuso el caso que hacen ciertos Ayuntamientos de las Reales órdenes.

¿No tiene medios el Gobernador de Granada de obligar á ese Municipio á que cumplan mejor con las atenciones de primera enseñanza?»

Dice *La Asociación Valenciana*:

«En vista de que no se han anunciado en todos los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario las convocatorias para las próximas oposiciones en la época conveniente, aconsejamos á los que han de tomar parte en las que se han de celebrar en esta capital en el presente mes de Noviembre, que se sirvan presentar los documentos necesarios en la Secretaría de esta Universidad, antes del día 6, á las dos de la tarde, hora en que terminará el plazo para la admisión de los expedientes para dichas disposiciones.

Hasta ahora hay presentadas en el Rectorado 109 solicitudes de Maestros y 69 de Maestras.»

Tomamos de *La Ley*, estimado colega de Toledo:

«El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Logroño, en vez de girar visitas á las escuelas; se á dar conferencias teórico-prácticas á los Maestros. Lo que es más extraño aún, que la Junta de Instrucción pública lo propusiera al Rector del distrito y que éste lo haya autorizado.

El cuerpo de Inspectores no fué creado para dar conferencias, sino para enterarse de si los Maestros cumplen ó no con sus deberes

profesionales y del éxito de la enseñanza.»

Tienen la palabra los señores Escudero y Ayora.

Dice *El Magisterio Valenciano*:

«Parece ser que algunos Maestros á quienes interesa la reciente disposición por la que se les obliga á practicar ejercicios para percibir el aumento de sueldo de las escuelas que actualmente desempeñan y que con motivo del último censo, han pasado á la categoría de oposición, se han dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por medio de instancias pidiendo que los tales ejercicios se practiquen en la forma que se hacían con anterioridad al R. D. en 2 de Noviembre de 1888, al menos en la parte que concierne á que los interesados los ejecuten separadamente de todos los demás aspirantes á las escuelas anunciadas.

Consideramos de justicia la petición, y más de justicia y de ley, el que los *no aprobados* contienen en sus respectivas escuelas, sin otro detrimento que el de no percibir el nuevo aumento de sueldo hasta no merecer por sus actos, el ser aprobados.»

*La Verdad*, importante periódico profesional y semanal de Madrid, del tamaño ordinario de los diarios políticos, además del regalo que por valor de cinco pesetas hace en varias obritas á los nuevos suscriptores por año, ofrece servirla *gratis* hasta el 31 de Diciembre próximo, desde la fecha en que se le manden las seis pesetas que cuesta anualmente la suscripción.

Manda además *gratis* un número á quien se lo pida, para que lo conozcan de antemano los que así lo deseen.

### Asociación de Maestros del Distrito de Teruel.

Con objeto de aprobar el Reglamento y constituir definitivamente la Asociación se convoca á Junta general á los señores Maestros y Maestras de las escuelas públicas de este partido para el día 15 del actual, á las diez de su mañana en el local de la Escuela práctica Normal de Maestros de esta ciudad.

Se suplica la puntual asistencia y en caso de imposibilidad notoria lo hagan por autorización escrita.

Teruel 9 de Noviembre 1890.

El Presidente, Dionisio Zarzoso, El Secretario, Melchor López.